

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° **474** **13** DIC. 2019

"Por el cual se designa un Notario en Interinidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 259 de 8 de Julio de 2019, se encargó de la Notaría de Achí Bolívar a la Señora **IRMA ESTHER MARZAN TEHERAN**, identificada con la cédula de Ciudadanía 1.137.222.515.

Que mediante oficio radicado en este despacho con el EXT-BOL-19-059631 de 4 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora **NANCY CRISTINA MESA ARANGO**, solicitó se designara en interinidad Notario en el Círculo de Achí.

Que el referido oficio se fundamenta en lo dispuesto por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión de 02 de mayo de 2019, el cual determinó: "(...) en los casos de encargo donde se ha superado los (90) días contemplados en el Artículo 152 del Decreto ley 960 de 1970, es procedente que el nominador natural designe un notario en interinidad, toda vez que, la calidad de encargo no muta a interinidad por el solo paso del tiempo, siendo necesario la expedición de un acto administrativo que nombre en interinidad", lo anterior con sustento en jurisprudencia del Consejo de Estado que establece de manera expresa:

"(...)

*En esas condiciones, resulta importante señalar que **no basta con que la persona se encuentre en encargo y que se haya superado el término previsto en el num.2 del artículo 148 para que la administración esté obligada a efectuar el nombramiento en interinidad** y menos que se entienda que por el solo hecho de reunirse esos presupuestos la nominación inicial –encargo- se transforme automáticamente en interinidad, sino que se hace necesario que mediante un acto administrativo expedido por la autoridad competente en ese sentido y que además se cuente con el concepto previo de la Superintendencia de Notariado y Registro como lo ordena el 1 artículo 1 del decreto 2874 de 1994.*

*Así las cosas, mientras no se surta ese procedimiento legal, **la persona encargada como notario no podrá prohiar para sí por el simple hecho de ostentar esa condición, estabilidad alguna laboral, en el cargo en igualdad de condiciones frente a quienes se hayan nombrado en propiedad o en interinidad, pues no existe una norma de derecho positivo que así lo disponga y, por el contrario, el artículo 149 –in fine- del Estatuto del Notariado permite la remoción de tales servidores en forma discrecional, como se anta a continuación.***

"(...)

*En esas condiciones, ha de concluirse que **la persona encargada no goza de esa relativa inamovilidad de la cual si se benefician los que están en propiedad o en interinidad y por lo tanto su nombramiento ha de concebirse en forma precaria, pudiendo la autoridad competente ejercer en consecuencia la facultad de libre remoción**"* negrillas fuera de texto.

DECRETO N° **474**

"Por el cual se designa un Notario en Interinidad"

Que por oficio N° GOBOL-19-055791 de diciembre 9 de 2019, se solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro concepto previo de la Hoja de vida de **RODRIGO JOSE RICARDO BADEL** para ser designado Notario del Círculo de Achí en interinidad.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE072396 de 12 de diciembre 2019, suscrito por la doctora NANCY CRISTINA MESA ARANGO, se remitió concepto positivo del cumplimiento de requisitos de **RODRIGO JOSE RICARDO BADEL**, para desempeñarse como Notario de Círculos de Tercera Notaría, tal es el caso de la Notaría de Achí, Bolívar.

Que el Artículo 161 del Decreto 960 de 1970, dispone: DESIGNACIÓN DE NOTARIOS. (Apartes tachados INEXEQUIBLES). Artículo subrogado por el artículo 5o. del Decreto 2163 de 1970. El nuevo texto es el siguiente:> Los notarios serán nombrados para ~~periodos de cinco (5) años~~, así: Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, ~~Intendentes y Comisarios~~ respectivos.

La comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos para el cargo se surtirá ante la autoridad que hizo el respectivo nombramiento, la cual lo confirmará una vez acreditados

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

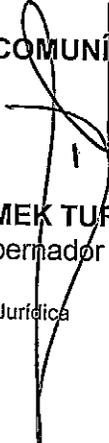
Artículo 1. Desíñase en Interinidad al doctor **RODRIGO JOSE RICARDO BADEL**, identificado con la C. C. 73.196.357 como Notario del Círculo de Achí, Bolívar, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de este Decreto

Artículo 2. Envíese copia de este Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco De La Hoz. Secretaría Jurídica